|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | CBD/SBI/4/11 |
|  | Distr.: General28 de abril de 2024EspañolOriginal: Inglés |

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 8 del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos[[2]](#footnote-3)\*\*

Nota de la Secretaría

# I. Introducción

1. La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en las decisiones 15/18, CP-10/8 y NP-4/9, respectivamente:

 a) Revisaron la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de los tres órganos, observaron que habían cumplido la mayoría de los criterios previamente establecidos para tales reuniones, reiteraron la importancia de garantizar la participación plena y efectiva de todas las Partes en los tres órganos y pidieron a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con la Mesa, siguiera mejorando la planificación y organización de futuras reuniones concurrentes sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha y de las opiniones expresadas por las Partes y los observadores;

 b) Revisaron la experiencia con las reuniones virtuales, convinieron en que la convocatoria de reuniones oficiales en un entorno virtual no sentaba un precedente para la futura organización de reuniones similares en el marco del Convenio, alentaron a las Partes y a los observadores a participar en reuniones híbridas, cuando proceda, y en reuniones virtuales cuando se den circunstancias extraordinarias, siempre que no se adopten decisiones definitivas en modalidad virtual, con excepción de cuestiones presupuestarias y de procedimiento, al tiempo que reconocieron la necesidad de garantizar la participación plena y efectiva de las Partes a fin de promover procesos transparentes e inclusivos en el marco del Convenio, y pidieron a la Secretaria Ejecutiva que recopilara opiniones, experiencias y estudios pertinentes, y preparara opciones de procedimiento para dichas reuniones;

 c) Pidieron a la Secretaria Ejecutiva que preparara un análisis de opciones para seguir mejorando la eficacia de las reuniones, incluyendo, entre otras cosas, la mejora de los procesos de negociación, el seguimiento de las decisiones y el estudio de modalidades para la participación de observadores en los procesos en el marco del Convenio.

2. En la sección II de la presente nota se exponen los antecedentes y se esboza la experiencia reciente en el funcionamiento del Convenio y sus Protocolos, en particular con respecto a las reuniones virtuales e híbridas y otras innovaciones. En la sección III se abordan los procedimientos relativos a las reuniones híbridas y virtuales, mientras que en la sección IV se tratan otras posibles formas de mejorar la eficacia de los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos. En la sección V del documento figuran algunos elementos de las recomendaciones propuestas para someterlos a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

3. El Secretario Ejecutivo también pone a disposición, en el documento CBD/SBI/4/11/Add.1, un informe sobre la aplicación del procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos, aprobado en la decisión 14/33.

# II. Antecedentes y experiencia reciente en el funcionamiento del Convenio y sus Protocolos

4. Se llevó a cabo un amplio análisis de las opciones para mejorar la eficiencia de las estructuras y los procesos en virtud del Convenio y sus dos Protocolos, que se puso a disposición del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su quinta reunión (UNEP/CBD/WGRI/5/12). En ese documento se exponían varias opciones relacionadas con la labor entre períodos de sesiones, la organización de las reuniones de la Conferencia de las Partes y de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos, y otras cuestiones relacionadas con la eficiencia de las estructuras y los procesos en el Convenio y sus Protocolos. El análisis de las opciones culminó en la adopción por la Conferencia de las Partes de la decisión XII/29 sobre el funcionamiento del Convenio y en otras medidas, en particular las decisiones de convocar simultáneamente las reuniones de los órganos rectores del Convenio y de los Protocolos, y la creación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

5. La eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos se ha revisado periódicamente desde entonces. Con el tiempo, se ha adquirido más experiencia, en particular mediante la convocatoria simultánea de los tres órganos y, más recientemente, con la organización de reuniones virtuales o en formato híbrido a la luz de las limitaciones impuestas por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)[[3]](#footnote-4). Las primeras experiencias con reuniones virtuales en 2020 se resumieron y pusieron a disposición del Órgano Subsidiario para su tercera reunión[[4]](#footnote-5).

6. Durante la pandemia, se celebraron varias reuniones virtualmente en 2020 y 2021 mediante modalidades que permitieron la participación interactiva en línea, incluidas reuniones de grupos de expertos, sesiones oficiosas de los órganos subsidiarios y sesiones de reuniones oficiales de los órganos subsidiarios (incluido el Grupo de Trabajo sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020) que permitieron las negociaciones y la preparación de proyectos de recomendación en sesiones plenarias y grupos de contacto en línea, pero que no incluían la toma de decisiones. Las reuniones oficiales de los órganos subsidiarios se reanudaron presencialmente en marzo de 2022, una vez que las condiciones lo permitieron, incorporando también disposiciones para la participación limitada en línea en determinadas condiciones y medidas estrictas para reducir el riesgo de transmisión de la COVID-19.

7. Además, en noviembre de 2020 se celebraron reuniones extraordinarias de los órganos rectores del Convenio y de los Protocolos para aprobar un presupuesto provisional mediante un procedimiento de acuerdo tácito. La primera parte de la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones concurrentes de los Protocolos se celebraron en formato híbrido en octubre de 2021, con la participación virtual de la mayoría de los delegados y una presencia física limitada en Kunming (China). Si bien la segunda parte de la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones concurrentes de los Protocolos se celebraron en persona en Montreal en diciembre de 2022, la reunión también incorporó disposiciones para la participación limitada en línea y medidas para reducir el riesgo de transmisión de la COVID-19.

8. Para cada una de esas reuniones, los presidentes y la Secretaría, en consulta con las Partes por conducto de la Mesa, elaboraron modalidades que se comunicaron a todos los participantes mediante notas con un posible esquema para la reunión y actualizaciones de la organización de los trabajos. En este sentido, se ha adquirido mucha experiencia en la celebración de reuniones virtuales y las notas con un posible esquema para la reunión constituyen una valiosa referencia para orientar el trabajo futuro[[5]](#footnote-6). Por lo general, estas notas con un posible esquema para la reunión también proporcionan otras orientaciones para la celebración de reuniones, como los límites de tiempo para las intervenciones[[6]](#footnote-7).

9. Se introdujeron varias innovaciones más para la segunda parte de la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones concurrentes de los Protocolos, celebradas en diciembre de 2022, con el fin de responder al elevado volumen de trabajo de esas reuniones debido al intenso programa relacionado con la negociación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y cuestiones conexas, así como a un gran número de temas adicionales del programa, agravados por la labor preparatoria incompleta de los órganos subsidiarios que, a su vez, se debió a las limitaciones impuestas por las condiciones de la pandemia. Estas innovaciones incluían un tratamiento simplificado de los temas que se abordaban sobre la base de un proyecto de decisión preparado por cualquiera de los órganos subsidiarios intergubernamentales, de manera que se pudieran evitar “primeras lecturas” adicionales de la mayoría de esos temas[[7]](#footnote-8).

10. La reunión también recurrió a sesiones plenarias periódicas de recapitulación, a la convocatoria de reuniones de jefes de delegación para aumentar la transparencia y la plena participación de todas las delegaciones en igualdad de condiciones y para superar los obstáculos en las negociaciones cuando fuera necesario, y a la participación directa de pares de ministros (uno de cada país desarrollado y otro de cada país en desarrollo) para mediar en el consenso sobre cuestiones difíciles. La Mesa podría considerar la utilización de estas prácticas en futuras reuniones.

11. Al final de la segunda parte de la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes y de las reuniones concurrentes de los Protocolos, en diciembre de 2022, surgieron dificultades de procedimiento durante la elección de la Mesa, que no pudieron resolverse mediante votación debido a la ausencia de *quorum* de delegados con las credenciales requeridas. En consecuencia, se suspendieron las reuniones. Tras extensas deliberaciones en la Mesa y a través de ella, la segunda parte de las reuniones se reanudó en octubre de 2023. Las reuniones concluyeron con éxito y las Partes y la Secretaría adquirieron una experiencia útil en el desarrollo de las votaciones. Para facilitar la obtención del *quorum* necesario para la reanudación de las reuniones, se invitó a las Partes a que presentaran sus credenciales con suficiente antelación a las reuniones, con un seguimiento periódico por parte de la Secretaría. Este enfoque fue un éxito y puede emplearse en el futuro para facilitar la celebración sin contratiempos de las reuniones en las que se requieran credenciales.

12. Si bien se espera que las reuniones oficiales de los órganos rectores y subsidiarios se celebren normalmente en persona, de conformidad con las decisiones 15/18, CP-10/8 y NP-4/9, la experiencia de celebrar reuniones virtualmente ha dado lugar al uso periódico de seminarios web en línea y debates oficiosos para compartir información, crear capacidad y promover un entendimiento común entre las Partes y los interesados. También ha dado lugar a la utilización periódica de reuniones virtuales para facilitar la labor de los grupos especiales de expertos técnicos y los grupos asesores oficiosos, complementando las reuniones presenciales y permitiendo una preparación y un seguimiento más eficaces de las reuniones presenciales.

13. Además, se han mejorado las herramientas en línea para la presentación de documentos y declaraciones durante el período de sesiones. Más recientemente se ha desarrollado una herramienta en línea para la presentación de opiniones y otras aportaciones en respuesta a las notificaciones. También se ha mejorado la presentación en línea de las notas informativas para los participantes.

14. La Secretaría también ha actualizado las directrices sobre la conducta que se espera de los participantes en los procesos del Convenio, incorporando asimismo el Código de conducta para prevenir el acoso, incluido el acoso sexual, en los actos del sistema de las Naciones.

15. En los últimos años, se ha aumentado la duración de las reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con el fin de tener en cuenta el tiempo previsto para tratar un número cada vez mayor de temas del programa. El número de documentos ha aumentado de forma simultánea. Estas tendencias se han visto agravadas por la creciente tendencia a someter la misma cuestión a la consideración de ambos órganos. Además, se ha producido un aumento de las solicitudes de trabajo entre períodos de sesiones entre las reuniones de los órganos subsidiarios, lo que también aumenta el número de temas del programa cuando un órgano aborda el mismo tema del programa más de una vez[[8]](#footnote-9). En general, limitar el examen de una cuestión a un órgano subsidiario antes de su examen por la Conferencia de las Partes podría suponer una importante mejora de la eficacia.

16. En años recientes ha aumentado considerablemente la participación de las Partes y los observadores de Partes y observadores en las reuniones celebradas en el marco del Convenio. Esto incluye aumentos en el número de Partes, Partes que son países en desarrollo y organizaciones observadoras representadas, así como en el número total de delegados. Si bien el aumento de la representación es una señal positiva, el aumento del tamaño de las reuniones también plantea retos, ya que se necesitan instalaciones de reunión más grandes para dar cabida a las sesiones oficiales, los grupos de contacto y las reuniones de los grupos regionales y los grupos de observadores. Además, como se señala a continuación, esto también plantea dificultades para la realización de los grupos de contacto, ya que los grupos más grandes afectan a la dinámica del grupo.

17. Cabe señalar que el frecuente número de seminarios web y otras reuniones en línea también ha provocado un aumento del volumen de trabajo tanto para los expertos o representantes participantes como para el personal de la Secretaría. El aumento del tamaño de las reuniones intergubernamentales de composición abierta también tiene consecuencias para el apoyo necesario de la Secretaría por las razones señaladas anteriormente.

18. También cabe señalar que la celebración de sesiones virtuales o híbridas tiene implicaciones logísticas y de costos adicionales, especialmente cuando se requiere interpretación. La Secretaría utilizó la plataforma Interactio para convocar los períodos de sesiones virtuales del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en 2021. La contratación de los servicios de esta plataforma tiene implicaciones económicas y requiere una planificación previa para realizar los trámites administrativos necesarios. Además, la gestión de reuniones virtuales y, en particular, de reuniones híbridas requiere recursos humanos adicionales de la Secretaría, ya que incluye funciones adicionales que no forman parte del proceso de convocatoria de reuniones presenciales.

# III. Procedimientos para reuniones híbridas y virtuales

## A. Presentaciones de opiniones sobre los procedimientos para las reuniones híbridas y virtuales

19. Como se señala en el párrafo 1 *supra*, la Conferencia de las Partes, en el párrafo 8 de la decisión 15/8, pidió al Secretario Ejecutivo que recopilara opiniones e información relativas a la experiencia sobre las reuniones híbridas y virtuales celebradas en 2021 y 2022, que preparara opciones de procedimiento, y que las presentara al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, para que las considere en su cuarta reunión.

20. En consecuencia, las opiniones presentadas por las Partes y las organizaciones observadoras tras la publicación de la notificación correspondiente[[9]](#footnote-10) se recogen en el documento CBD/SBI/4/INF/11. Doce Partes[[10]](#footnote-11) y tres organizaciones observadoras[[11]](#footnote-12) presentaron sus opiniones sobre las reuniones virtuales e híbridas. La mayoría de las Partes se refirieron a su experiencia en el contexto de las reuniones virtuales e híbridas celebradas en 2020.

21. En general, los remitentes indicaron que consideraban que las reuniones virtuales les resultaban útiles para compartir información e intercambiar opiniones a través de presentaciones, así como para completar las primeras lecturas de los documentos de trabajo y permitir un mayor número de participantes, además de reducir los costos y las emisiones de carbono derivadas de los viajes. Sin embargo, se expresó preocupación por la participación equitativa en relación con los problemas de conectividad, en particular en los países en desarrollo, los inconvenientes relacionados con las diferencias horarias y la duración de las reuniones. Se señaló que las reuniones virtuales suponían una carga adicional para los participantes que, por un lado, tenían que gestionar su trabajo habitual y, por otro, participar en reuniones virtuales, limitaban la capacidad de mantener interacciones plenas entre los negociadores y, en consecuencia, limitaban la capacidad de tomar decisiones finales a distancia. También se observó que las intervenciones de los participantes a distancia en las reuniones híbridas solían ser limitadas. Entre las opciones que se sugirieron para hacer frente a estos problemas se incluía la prestación de financiero y técnico a los representantes de los países en desarrollo para facilitar su participación en entornos virtuales.

22. De conformidad con las decisiones 15/18, CP-10/8 y NP-4/9, varios de los remitentes opinaron que las reuniones presenciales suelen ser convenientes para las negociaciones más profundas que requieren una interacción directa, la identificación de cuestiones clave y la creación de consenso a través de debates informales que conduzcan a la toma de decisiones finales que pueden requerir un mayor grado de confianza y comprensión, y garantizar la participación plena y efectiva de todos los interesados.

23. El documento CBD/SBI/4/INF/11 también contiene información sobre la experiencia pertinente de algunos acuerdos ambientales multilaterales[[12]](#footnote-13) en la realización de reuniones virtuales e híbridas. Además, la Secretaría tuvo acceso a un estudio de la División de Derecho del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), preparado en consulta con las Secretarías de los órganos rectores del PNUMA y de los acuerdos ambientales multilaterales, incluida la Secretaría del Convenio, y las oficinas regionales del PNUMA.

24. De acuerdo con el estudio realizado por el PNUMA para examinar, principalmente, la práctica surgida de las reuniones del PNUMA y de diversos organismos intergubernamentales de acuerdos ambientales multilaterales, celebradas entre marzo de 2020 y marzo de 2021, en general, las reuniones virtuales se celebraron de una manera abierta, transparente e inclusiva que protegió los derechos e intereses de las Partes. En la mayoría de los casos, las reuniones virtuales estuvieron precedidas de notas aclaratorias o “notas con posible esquema para la reunión” emitidas por las presidencias o las secretarías, en las que se establecían las normas básicas sobre cómo se celebrarían las reuniones de conformidad con el reglamento pertinente, lo que contribuyó a mejorar la confianza de las Partes y los observadores.

25. En el caso de los órganos rectores y los órganos subsidiarios de composición abierta, la práctica ha demostrado, sin embargo, un claro deseo de las Partes de posponer la toma de decisiones “sustantivas” a futuras reuniones presenciales de esos órganos. La mayoría de los encuestados que respondieron a una encuesta en línea (véase *infra*) también se mostraron partidarios de las reuniones en línea como parte de los preparativos para las reuniones presenciales en las que deberían llevarse a cabo negociaciones y tomar decisiones sustantivas. Una vez más, esto es compatible con las decisiones 15/18, CP-10/8 y NP-4/9.

## B. Opciones de procedimientos para reuniones virtuales e híbridas

26. La posibilidad de celebrar reuniones virtuales o híbridas probablemente no se previó cuando se redactó el reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Al mismo tiempo, sin embargo, no hay nada en el reglamento que exija que las reuniones de la Conferencia de las Partes o de otros órganos subsidiarios sean presenciales[[13]](#footnote-14). En consecuencia, y como se ha descrito anteriormente, fue posible aplicar el reglamento vigente a las reuniones virtuales e híbridas convocadas en 2020 y posteriormente.

27. En este sentido, y teniendo en cuenta también los límites a la adopción de decisiones en las reuniones híbridas y virtuales establecidos en las decisiones 15/18, CP-10/8 y NP-4/9, la necesidad de desarrollar opciones de procedimientos adicionales para reuniones híbridas o virtuales es limitada. Las propias decisiones señalan dos consideraciones clave: los retos que plantean los problemas de conectividad de la red y las consideraciones relativas a los husos horarios en la programación de reuniones híbridas o virtuales.

28. En las recomendaciones sugeridas en la sección V se exponen algunas consideraciones para la convocatoria de reuniones virtuales e híbridas, basándose en las decisiones 15/18, CP-10/8 y NP-4/9, y se procura aclarar algunos de los puntos incluidos en estas decisiones y de distinguir entre las reuniones intergubernamentales abiertas de los órganos rectores y órganos subsidiarios, por un lado, y grupos y comités de expertos y asesores más pequeños, por otro.

# IV. Opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos

## A. Presentaciones de opiniones sobre las opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos en virtud del Convenio y sus Protocolos

29. De conformidad con el párrafo 8 de la decisión 15/18 y las decisiones correspondientes de las Partes en los Protocolos de Cartagena y Nagoya, la Secretaría llevó a cabo consultas con las Partes y los interesados a través de una encuesta en línea. Un total de 37 Partes e interesados participaron en la encuesta respondiendo a 18 preguntas adaptadas que se agruparon en tres áreas de mejora, a saber: la convocatoria y celebración de reuniones; el seguimiento de decisiones anteriores; y el compromiso con los observadores. Se presentaron opiniones muy diversas. Dado que no es posible ofrecer un resumen exhaustivo de las mismas, a continuación se recogen algunas de las ideas más frecuentes.

## B. Opciones para mejorar la eficacia de las reuniones y los procesos de negociación

30. Los procesos de negociación implican una serie de etapas. En la fase preparatoria, la Secretaría prepara los documentos de trabajo y los pone a disposición de los delegados antes de las reuniones de los diez, basándose en las comunicaciones de las Partes y los observadores, las aportaciones de los expertos y las consultas oficiosas. Las reuniones intergubernamentales suelen constar de sesiones plenarias oficiales en las que los delegados presentan sus opiniones y posiciones iniciales sobre el asunto en cuestión y, posteriormente, adoptan decisiones mediante la aprobación oficial de proyectos de resultados y la adopción oficial de los resultados finales. A menudo, estas partes oficiales de la reunión son apoyadas por “grupos de contacto” y otros entornos oficiosos que se utilizan para negociar textos sobre asuntos complejos. Con frecuencia, la Conferencia de las Partes y los órganos rectores de los Protocolos trabajan sobre la base de proyectos de decisión preparados por un órgano subsidiario.

31. Los participantes en la encuesta destacaron la importancia de que los documentos se preparen a tiempo y de que la información sobre cualquier actualización de los documentos se comunique claramente a las Partes y a los observadores[[14]](#footnote-15).

32. Los encuestados señalaron el valor de determinar los temas potencialmente controvertidos y someterlos a consultas regionales e interregionales mucho antes de la fecha de la reunión. Parece haber un apoyo general al creciente uso en los últimos años de seminarios web para informar a los delegados sobre los temas del programa y para presentar la documentación, así como a las reuniones oficiosas en línea en las que las Partes y los observadores puedan compartir sus opiniones sobre los temas que se tratarán en las próximas reuniones. Sin embargo, dado que esos seminarios web y sesiones oficiosas no han sustituido a las reuniones presenciales, sino que las han complementado, tienen costos asociados, ya que exigen recursos humanos adicionales para satisfacer todas las demandas y ocupan tiempo que de otro modo se habría dedicado a otras actividades (por ejemplo, la preparación de los documentos de la reunión (para la Secretaría) o la aplicación nacional (para las Partes)).

33. Parece haber un apoyo general para limitar el número y la duración de las declaraciones de apertura y para restringir la duración de las declaraciones sustantivas durante la “primera lectura” de un tema en sesión plenaria (es decir, en la sesión plenaria oficial de una reunión y en los “grupos de trabajo” que suele establecer la sesión plenaria de la Conferencia de las Partes y que se celebran en el mismo marco). A este respecto, se sugiere que las versiones más largas y detalladas de las declaraciones se carguen en la página del sitio web del Convenio asignada a la reunión o reuniones de que se trate.

34. También parece haber un apoyo general al enfoque utilizado en la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes para racionalizar el tratamiento de los temas que se tratan sobre la base de un proyecto de decisión preparado por uno de los órganos subsidiarios intergubernamentales, de manera que se puedan evitar “primeras lecturas” adicionales y la reunión pueda pasar rápidamente a preparar el texto del presidente (ya sea directamente o a través de un grupo de contacto), dejando más tiempo para negociar en un grupo de contacto, si es necesario, y para revisar el texto del presidente como documento de sesión. Por lo tanto, se podría alentar a la Mesa a que examinara dichos enfoques a la hora de preparar escenarios para futuras reuniones.

35. Se presentaron numerosas observaciones sobre la organización de los grupos de contacto. Se reconoció que los grupos de contacto son una modalidad importante para apoyar las negociaciones y desarrollar el consenso sobre cuestiones complejas y que deben tener un mandato claro y limitado. Se expresaron distintas opiniones sobre el número de grupos de contacto que pueden organizarse en una reunión determinada, y algunos señalaron que la celebración de varios grupos de contacto a la vez plantea dificultades a las delegaciones pequeñas. En sus observaciones, algunos destacaron la importancia de las negociaciones basadas en textos, con el texto presentado en pantalla en tiempo real, y ofrecieron sugerencias para mejorar la eficacia de este proceso. Otros subrayaron la importancia de facilitar intercambios que permitieran a las distintas delegaciones presentar y explicar sus respectivas posiciones para facilitar el camino hacia la superación de las diferencias y el logro de un consenso. En última instancia, dado que los grupos de contacto son, por su propia naturaleza, mecanismos oficiosos de apoyo a las negociaciones, es probable que la mejor manera de avanzar en cualquier situación se deje al juicio de los presidentes o copresidentes del grupo y de la Mesa, que tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo de las reuniones.

36. En las observaciones presentadas, algunos señalaron que los grupos de contacto en el marco de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica se están ampliando, lo que puede socavar la característica deseable de ser un foro de intercambios estrechos para facilitar unas negociaciones eficientes. Mientras que algunos encuestados destacaron la importancia de que todas las delegaciones puedan participar activamente en los grupos de contacto, otros sugirieron que las regiones o grupos de ideas afines podrían coordinarse entre sí para limitar el número de portavoces de cada grupo. Algunos encuestados sugirieron que los grupos de contacto trabajasen en todos los idiomas de las Naciones Unidas para ayudar a igualar las condiciones entre las delegaciones. Sin embargo, esto tendría importantes consecuencias económicas y logísticas.

37. En sus observaciones, muchos destacaron la función de los presidentes o copresidentes de los grupos de trabajo y de contacto y la importancia de designar delegados cualificados para estas funciones. Se sugirió que la selección de esas personas se basara en su capacidad para fomentar la confianza y el consenso entre personas con puntos de vista diferentes[[15]](#footnote-16) y sus conocimientos demostrables sobre el tema que vaya a tratar el grupo.

38. La encuesta ha mostrado un apoyo abrumador a la sugerencia de que los delegados se abstengan de reabrir el texto de un proyecto de decisión que ya haya sido aprobado cuando se presente a la sesión plenaria para su adopción oficial (es decir, como documento “L”), salvo para corregir un error o abordar cuestiones pendientes.

39. Con el fin de acelerar la adopción de decisiones, los encuestados sugirieron que se exploraran diversas tecnologías, como el uso de la inteligencia artificial y la cadena de bloques, pero no ofrecieron sugerencias concretas al respecto. En cualquier caso, la Secretaría tiene previsto seguir examinando esas tecnologías pertinentes.

## C. Opciones para hacer un mayor seguimiento de las decisiones anteriores

40. La encuesta ha puesto de manifiesto que muchos de los encuestados no conocían la herramienta de seguimiento de decisiones en línea[[16]](#footnote-17) que ha desarrollado la Secretaría a petición de la Conferencia de las Partes a través de su decisión XII/28 y que pocos la habían utilizado. La herramienta tiene por objeto proporcionar información sobre el estado de la aplicación de las decisiones anteriores a fin de proporcionar una buena base para la preparación y adopción de nuevas decisiones[[17]](#footnote-18). La herramienta aún necesita un mayor desarrollo y mejora para aprovechar todo su potencial a la hora de ayudar a las Partes y a la Secretaría en sus esfuerzos por realizar un mejor seguimiento de las decisiones anteriores. Se sugiere que la Secretaría siga desarrollando la herramienta de seguimiento de decisiones, en particular mediante la mejora de la interfaz de usuario para facilitar la navegación intuitiva y mejorar la función de búsqueda y las características interactivas, con el fin de mejorar su utilidad para apoyar la aplicación de las decisiones y el seguimiento de su aplicación.

41. La encuesta ha mostrado un amplio apoyo a la comprobación de que una recomendación o decisión sugerida por la Secretaría o presentada por un órgano subsidiario no duplica ninguna decisión anterior del órgano rector en cuestión. También se sugirió que cualquier tema del programa de un órgano rector que se haya abordado o completado no se incluya en el programa de las futuras reuniones de dicho órgano rector, a menos que se trate de un tema permanente o que en la decisión en cuestión se identifique una acción específica que justifique un examen futuro. Cualquier información específica o actualización que deba facilitarse en relación con la aplicación de una decisión anterior podrá comunicarse mediante un documento informativo. La Secretaría ya se esfuerza por hacer estas cosas, de conformidad con los párrafos 7 y 9 de la decisión VIII/10.

42. Algunos encuestados sugirieron que se volviera a examinar la frecuencia de las reuniones de los órganos rectores. Sin embargo, la Conferencia de las Partes decidió en su decimoquinta reunión que se reunirá cada dos años (decisión 15/32) y estableció su programa de trabajo plurianual hasta 2030 (decisión 15/33). Tal vez desee volver a tratar esta cuestión en su 18ª reunión, en 2028.

## D. Modalidades para la participación de observadores

43. Los procesos del Convenio y los Protocolos son inclusivos, y las sesiones de los órganos rectores y subsidiarios de composición abierta se celebran en público. Los encuestados destacaron la importancia de que estos procesos permitan a todos los observadores, en particular a los pueblos indígenas, los grupos de comunidades locales y los interesados directos, aportar sus puntos de vista y facilitar que las Partes tengan en cuenta sus opiniones.

44. Se hicieron algunas sugerencias para seguir mejorando la colaboración de las Partes con los observadores. Esto podría comenzar a nivel nacional, donde, en la preparación de las reuniones de los órganos rectores y subsidiarios, los representantes de las Partes podrían tratar de implicar y solicitar opiniones de una amplia gama de sectores y perspectivas pertinentes, de acuerdo con las circunstancias nacionales. Dichos esfuerzos deberían incluir modalidades que alienten la participación más allá de los que tradicionalmente han participado en la labor del Convenio y los Protocolos.

45. A nivel regional, los representantes de las Partes pueden considerar la posibilidad de invitar a representantes de los observadores a las reuniones de consulta y entablar un diálogo con ellos antes o durante la reunión en cuestión, para que las cuestiones importantes y prioritarias para los observadores sean introducidas, reconocidas y comprendidas mejor por las Partes de la región.

46. A nivel mundial, se ha sugerido que podría ser útil que las opiniones y propuestas que los observadores puedan tener en relación con cada tema del programa se pongan antes a disposición de las Partes, por ejemplo, subiéndolas a la página web de la reunión. También se sugiere implementar estrategias, como sesiones o consultas específicas durante la fase previa a la adopción de decisiones del proceso entre las Partes y los observadores, y la aplicación de mecanismos estructurados de retroalimentación. También se ha expresado apoyo a la práctica de dar la primera oportunidad de hablar a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre temas que son importantes para ellos, como se hizo en la última reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio.

# V. Recomendaciones

47. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee adoptar una recomendación del siguiente tenor:

 *El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*,

 *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 16ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión, adopten decisiones, respectivamente, del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

## A. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos

*Recordando* las decisiones 14/33 del 29 de noviembre de 2018, CP-9/10 del 28 de noviembre de 2018 y NP-3/11 del 29 de noviembre de 2018,

*Habiendo examinado* el informe presentado por la Secretaria Ejecutiva sobre la aplicación del procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses en los grupos de expertos,

*Teniendo en cuenta* el uso eficaz del Procedimiento en la selección de expertos para formar parte de grupos de expertos técnicos convocados en procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos,

*Reconociendo* la necesidad de mantener actualizado el Procedimiento para aumentar la transparencia y contribuir a garantizar la integridad científica y la independencia de la labor de los grupos de expertos,

1. *Aprueba* las siguientes modificaciones del formulario de declaración de intereses que figura en el anexo del Procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses en los grupos de expertos, según se indica a continuación:

 a) En la sección de la declaración, al final del formulario, se inserta el texto siguiente “En caso de ser seleccionado como miembro del grupo de expertos, me comprometo a desempeñar mis funciones y responsabilidades con plena objetividad y, en caso de que se establezca un posible conflicto de intereses, me comprometo a abstenerme de participar en los debates o la adopción de decisiones pertinentes, según proceda.”;

 b) Se añade un campo “Nombre o descripción del grupo de expertos” al principio del formulario principal, encima del campo “Nombre”, y un campo “Cargo” después del campo “Empleador actual”.

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que integre las modificaciones mencionadas en el párrafo 1 *supra* y adopte medidas para mejorar la aplicación del Procedimiento, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Conferencia de las Partes, según proceda;

## B. Procedimientos para convocar reuniones virtuales e híbridas

*Recordando* las decisiones 15/18 del 10 de diciembre de 2022, CP-10/8 del 10 de diciembre de 2022 y NP-4/9 del 10 de diciembre de 2022,

*Destacando* que todas las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Convenio, deben seguir sus respectivos reglamentos,

3. *Afirma* que las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Convenio, se celebrarán normalmente en persona;

4. *Reafirma* que, en caso de circunstancias extraordinarias que imposibiliten la celebración de reuniones presenciales, los períodos de sesiones de las reuniones mencionadas en el párrafo 1 *supra* podrán celebrarse virtualmente mediante modalidades que permitan la participación interactiva en línea, tras la celebración de consultas entre las Partes y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes, siempre que no se adopten decisiones definitivas virtualmente, con excepción de las cuestiones presupuestarias y de procedimiento;

5. *Observa* que, en caso de circunstancias extraordinarias, la Conferencia de las Partes podrá adoptar decisiones urgentes, como cuestiones presupuestarias, mediante un procedimiento de acuerdo tácito conforme a la práctica de las Naciones Unidas, tras las consultas entre las Partes y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes y aplicando los procedimientos establecidos en el reglamento para la convocatoria de una reunión extraordinaria;

6. *Toma nota* de que, cuando lo justifique y lo solicite la Mesa correspondiente, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría podrá establecer disposiciones híbridas para las reuniones mencionadas en el apartado 1 *supra*, a fin de permitir que los representantes que no puedan asistir presencialmente a las reuniones debido a circunstancias inevitables participen en las reuniones o sigan sus deliberaciones;

7. *Observa* que los grupos de expertos, los grupos asesores y otros grupos de composición limitada pueden reunirse en persona, virtualmente o de forma combinada, de conformidad con sus respectivos mandatos y, según proceda, con sus respectivos reglamentos.

8. *Acuerda asimismo* que:

 a) Las modalidades operativas de cualquier reunión que se celebre de forma virtual deben establecerse claramente en una nota con un posible esquema para la reunión preparada por la Secretaría en consulta con la Mesa correspondiente y ponerse a disposición de todas las Partes antes de la reunión;

 b) La programación de los períodos de sesiones virtuales de las reuniones debe tener en cuenta la carga que suponen para las Partes las diferencias horarias entre husos horarios y tratar de permitir una participación equitativa de las Partes de todas las regiones;

 c) La Secretaría deberá aplicar medidas para facilitar la participación efectiva en línea de todos los participantes en los períodos de sesiones virtuales e híbridas de las reuniones y, en particular, para ayudar a las Partes a superar las dificultades de red y conectividad, por ejemplo, proporcionando oportunidades de formación previa y oportunidades de prueba convenientes para todos los husos horarios, facilitando el uso de las instalaciones de reunión en la Oficina de las Naciones Unidas en el país pertinente cuando sea posible y previo acuerdo tras la solicitud de la Parte interesada, y proporcionando todas las medidas razonables para ayudar a las Partes que tengan dificultades con la conectividad y el uso de la plataforma interactiva.

## C. Opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos en virtud del Convenio y sus Protocolos

*Recordando* la decisión XII/29 del 17 de octubre de 2014,

*Reconociendo* la necesidad de seguir mejorando la eficacia de las reuniones en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos,

9. *Toma nota* de la experiencia reciente y de otras sugerencias para mejorar la eficacia de los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos resumidas en el documento CBD/SBI/4/11, y pide al Secretario Ejecutivo y a las Mesas que se basen en esta experiencia cuando preparen la organización de los trabajos y las notas con un posible esquema para futuras reuniones;

10. *Reconoce* que, en la medida de lo posible, los representantes a los que se asigne la presidencia de una reunión de un grupo de contacto o de cualquier foro de negociación oficial y oficioso deben ser identificados en función de sus aptitudes para fomentar la confianza y el consenso entre quienes tienen opiniones diferentes y de sus conocimientos demostrables sobre la cuestión que vaya a abordar el grupo;

11. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que colaboren con los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes, así como con otras organizaciones nacionales observadoras, y a que recaben las opiniones de una amplia gama de sectores pertinentes en el proceso de preparación a nivel nacional de las reuniones de los órganos rectores y subsidiarios, a fin de fundamentar el desarrollo de sus posiciones nacionales, según proceda, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

12. *Invita* a cada uno de los principales grupos de interesados y organizaciones observadoras a que consideren la posibilidad de compartir sus opiniones y propuestas sobre los temas pertinentes del programa, y alienta a las Partes a que examinen las opiniones y propuestas de los observadores y, en caso necesario, a que colaboren con el observador pertinente para comprender mejor las opiniones y propuestas;

13*. Pide* al Secretario Ejecutivo que:

 a) Garantice que los documentos de trabajo para las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales de composición abierta del Convenio estén disponibles en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos seis semanas antes de la apertura de la reunión correspondiente, y se asegure de que las fechas de publicación y cualquier versión actualizada se indiquen claramente en el sitio web de la reunión;

 b) Facilite programas de orientación o formación para la mesa directiva, con sujeción de la disponibilidad de recursos y previa solicitud, en particular para quienes sean elegidos para presidir los grupos de contacto, con el fin de ayudarles a adquirir técnicas y competencias en el ámbito de la gestión de las negociaciones intergubernamentales y la facilitación del consenso;

 c) Se esfuerce por evitar la duplicación y redundancia de los proyectos de recomendación y de decisión con las decisiones existentes;

 d) Estudie la disponibilidad y fiabilidad de cualquier método o tecnología que pueda utilizarse para acelerar la toma de decisiones;

 e) Siga desarrollando la herramienta de seguimiento de decisiones, en particular mediante la mejora de la interfaz de usuario para facilitar una navegación intuitiva y mejorar la función de búsqueda y las características interactivas, con miras a mejorar su utilidad para apoyar la aplicación de las decisiones y el seguimiento de su aplicación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \*CBD/SBI/4/1. [↑](#footnote-ref-2)
2. \*\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de edición oficial en inglés. [↑](#footnote-ref-3)
3. A efectos de este documento, en una “reunión totalmente virtual” se describe la situación en la que todos los delegados se conectan a la reunión a distancia utilizando una plataforma en línea, mientras que en una “reunión híbrida” se describe la situación en la que algunos delegados asisten en persona, mientras que otros participan a distancia o virtualmente a través de una plataforma en línea. [↑](#footnote-ref-4)
4. CBD/SBI/3/12. [↑](#footnote-ref-5)
5. Véase, por ejemplo, CBD/WG2020/3/1/Add.2/Rev.2 [↑](#footnote-ref-6)
6. Varían según las circunstancias, pero suelen ser de 5 o 6 minutos para los grupos regionales, 3 minutos para las Partes, 4 o 5 minutos para los representantes de los grupos principales y 2 minutos para otros observadores. [↑](#footnote-ref-7)
7. Para más información, véase CBD/COP/15/1/Add.4/Rev.1, párrafos 22 y 23. [↑](#footnote-ref-8)
8. Un ejemplo de ambas tendencias puede observarse en la labor sobre las necesidades científicas y técnicas para apoyar la aplicación del Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming-Montreal y el examen de los programas de trabajo. En la decisión 15/4 se pidió tanto al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico como al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examinaran esta cuestión. Fue examinada en primer lugar por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 25ª reunión. Adoptó la recomendación 25/3, que requería una amplia labor entre períodos de sesiones que no se había previsto en el plan de trabajo de la Secretaría. La cuestión será examinada de nuevo por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 26ª reunión y por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 4ª reunión. [↑](#footnote-ref-9)
9. Notificación 2023-027 del 13 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-10)
10. Brasil, Canadá, Cote d’Ivoire, Guinea-Bissau, Japón, Kuwait, Mauricio, Nigeria, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y la Unión Europea. [↑](#footnote-ref-11)
11. G-BIKE, principal grupo de interesados de los gobiernos locales y subnacionales, y Red del Tercer Mundo local. [↑](#footnote-ref-12)
12. Los Convenios de Basilea, Róterdam y Estocolmo, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Convención relativa a los Humedales (Convención de Ramsar), y un estudio de la División de Derecho del PNUMA (documento interno). [↑](#footnote-ref-13)
13. Esto contrasta con el reglamento de los Comités de Cumplimiento de los dos Protocolos, que sí abordan las “comunicaciones electrónicas”». El reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología establece que el Comité podrá utilizar medios electrónicos de comunicación para realizar consultas oficiosas sobre las cuestiones que se estén examinando. No obstante, no se utilizarán medios electrónicos de comunicación para adoptar decisiones sobre cuestiones sustantivas. El reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios establece que el Comité podrá utilizar medios electrónicos de comunicación para celebrar consultas oficiosas sobre las cuestiones que se estén examinando, así como para adoptar decisiones, salvo decisiones importantes, como las relativas a presentaciones sobre cuestiones de cumplimiento e incumplimiento de las disposiciones del Protocolo. [↑](#footnote-ref-14)
14. De conformidad con el reglamento, la Secretaría debe poner a disposición los documentos (comúnmente denominados documentos anteriores al período de sesiones) que apoyen el programa provisional, al menos seis semanas antes de la fecha de apertura de la reunión (artículo 10). Aunque una serie de limitaciones ha impedido que la Secretaría cumpla este requisito para la cuarta reunión del Órgano Subsidiario, la Secretaría procurará cumplirlo en el futuro. [↑](#footnote-ref-15)
15. Los criterios identificados a este respecto incluyen: la recopilación de diversos puntos de vista; el establecimiento de la confianza entre el presidente y los negociadores, y entre los propios negociadores; la estructuración de las cuestiones y los debates en elementos manejables; los enfoques de escucha activa; la facilitación de las reflexiones del grupo, y el mantenimiento de un espíritu positivo dentro del grupo; y el uso de grupos más pequeños en el momento adecuado. [↑](#footnote-ref-16)
16. [www.cbd.int/decisions/search](https://www.cbd.int/decisions/search). [↑](#footnote-ref-17)
17. www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-28-en.pdf. [↑](#footnote-ref-18)